



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA

· 2022

**INFORME ESPECIAL DE
EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

TOMO III

ÍNDICE

5.141	H. Ayuntamiento de Rafael Lucio	5
5.142	H. Ayuntamiento de Río Blanco	10
5.143	H. Ayuntamiento de Saltabarranca	14
5.144	H. Ayuntamiento de San Andrés Tenejapan	20
5.145	H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla	24
5.146	H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista	28
5.147	H. Ayuntamiento de San Rafael	33
5.148	H. Ayuntamiento de Santiago Sochiapan	37
5.149	H. Ayuntamiento de Santiago Tuxtla	42
5.150	H. Ayuntamiento de Sayula de Alemán	47
5.151	H. Ayuntamiento de Sochiapa	50
5.152	H. Ayuntamiento de Soconusco	55
5.153	H. Ayuntamiento de Soledad Atzompa	60
5.154	H. Ayuntamiento de Soledad de Doblado	65
5.155	H. Ayuntamiento de Sotepan	71
5.156	H. Ayuntamiento de Tamalín	77
5.157	H. Ayuntamiento de Tamiahua	82
5.158	H. Ayuntamiento de Tampico Alto	87
5.159	H. Ayuntamiento de Tancoco	92
5.160	H. Ayuntamiento de Tantima	97
5.161	H. Ayuntamiento de Tantoyuca	103
5.162	H. Ayuntamiento de Tatahuicapan de Juárez	106
5.163	H. Ayuntamiento de Tatatila	111
5.164	H. Ayuntamiento de Tecolutla	116
5.165	H. Ayuntamiento de Tehuipango	122
5.166	H. Ayuntamiento de Tempoal	127
5.167	H. Ayuntamiento de Tenampa	132
5.168	H. Ayuntamiento de Tenochtitlán	137
5.169	H. Ayuntamiento de Teocelo	142
5.170	H. Ayuntamiento de Tepatlaxco	147
5.171	H. Ayuntamiento de Tepetlán	151
5.172	H. Ayuntamiento de Tepetzintla	156
5.173	H. Ayuntamiento de Tequila	161
5.174	H. Ayuntamiento de Texcatepec	166
5.175	H. Ayuntamiento de Texhuacán	171
5.176	H. Ayuntamiento de Texistepec	176
5.177	H. Ayuntamiento de Tezonapa	181
5.178	H. Ayuntamiento de Tierra Blanca	185
5.179	H. Ayuntamiento de Tihuatlán	190
5.180	H. Ayuntamiento de Tlachichilco	195
5.181	H. Ayuntamiento de Tlacojalpan	201
5.182	H. Ayuntamiento de Tlacolulan	206
5.183	H. Ayuntamiento de Tlacotalpan	212
5.184	H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía	217

INFORME ESPECIAL DE EVALUACIÓN
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

5.185	H. Ayuntamiento de Tlalixcoyan	222
5.186	H. Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan	227
5.187	H. Ayuntamiento de Tlaltetela	232
5.188	H. Ayuntamiento de Tlapacoyan	237
5.189	H. Ayuntamiento de Tlaquilpa	242
5.190	H. Ayuntamiento de Tlilapan	247
5.191	H. Ayuntamiento de Tomatlán	252
5.192	H. Ayuntamiento de Tonayán	257
5.193	H. Ayuntamiento de Totutla	262
5.194	H. Ayuntamiento de Tres Valles	266
5.195	H. Ayuntamiento de Tuxpan	271
5.196	H. Ayuntamiento de Tuxtilla	276
5.197	H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván	281
5.198	H. Ayuntamiento de Uxpanapa	286
5.199	H. Ayuntamiento de Vega de Alatorre	292
5.200	H. Ayuntamiento de Veracruz	297
5.201	H. Ayuntamiento de Villa Aldama	301
5.202	H. Ayuntamiento de Xalapa	307
5.203	H. Ayuntamiento de Xico	311
5.204	H. Ayuntamiento de Xoxocotla	317
5.205	H. Ayuntamiento de Yanga	323
5.206	H. Ayuntamiento de Yecuatla	328
5.207	H. Ayuntamiento de Zacualpan	333
5.208	H. Ayuntamiento de Zaragoza	339
5.209	H. Ayuntamiento de Zentla	345
5.210	H. Ayuntamiento de Zongolica	350
5.211	H. Ayuntamiento de Zontecomatlán	356
5.212	H. Ayuntamiento de Zozocolco	361
6.	COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	367
7.	ACRÓNIMOS	371
8.	ANEXOS	372
8.1	Anexo 1 Municipios que atendieron el requerimiento del ORFIS	372
8.2	Anexo 2 Cuestionario 1ª fase, instrumento para autoridades	374
	<i>Cuestionario para las autoridades (áreas) del Ayuntamiento</i>	<i>374</i>
8.3	Anexo 3 Cuestionario 2ª fase, instrumento para integrantes de OPC	383
	<i>Cuestionario para las integrantes de los OPC</i>	<i>383</i>

5.141

H. Ayuntamiento de Rafael Lucio

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Rafael Lucio	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE Y ALCANTARILLADO)

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.142 H. Ayuntamiento de Río Blanco

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Río Blanco	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **TRES VECES O MÁS** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.	↑		
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.143 H. Ayuntamiento de Saltabarranca

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Saltabarranca	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.		↓	Integrar el COPLADEMUN en términos del artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública.
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quinceles, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.		↓	Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.



Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS


COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)


Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno.
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los



COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

 Se interpreta como una fortaleza

 Se interpreta como una debilidad

  El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

5.144 H. Ayuntamiento de San Andrés Tenejapan

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
San Andrés Tenejapan	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

VIVIENDA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

➡ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.145 H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
San Andrés Tuxtla	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇒⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

5.146

H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
San Juan Evangelista	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios.
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.		↓	Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al inciso b) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y al artículo 22, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen como una obligación legal de los municipios promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales.
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.		↓	Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.	↑		

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
San Rafael	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.	↑		
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.148

H. Ayuntamiento de Santiago Sochiapan

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Santiago Sochiapan	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **TRES VECES O MÁS** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

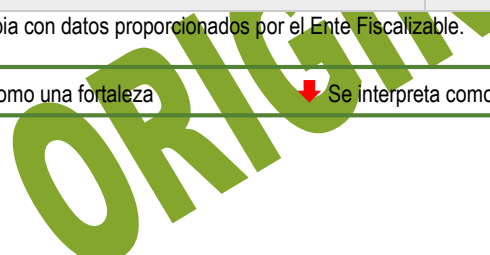
ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información



5.149 H. Ayuntamiento de Santiago Tuxtla

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Santiago Tuxtla	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.150 H. Ayuntamiento de Sayula de Alemán

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Sayula de Alemán	Veracruz	No

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	➔	➜	
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	➔	➜	
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	➔	➜	
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	➔	➜	
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	➔	➜	
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	➔	➜	
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	➔	➜	
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	➔	➜	
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	➔	➜	
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	➔	➜	
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	➔	➜	
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	➔	➜	

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
➔➜ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	➔	➜	
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	➔	➜	
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	➔	➜	
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	➔	➜	
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	➔	➜	
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	➔	➜	
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	➔	➜	
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	➔	➜	
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	➔	➜	
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	➔	➜	
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	➔	➜	
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.	➔	➜	
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.	➔	➜	
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	➔	➜	
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	➔	➜	

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

➔➜ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	➔	➔	
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	➔	➔	
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	➔	➔	
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	➔	➔	
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	➔	➔	
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	➔	➔	
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	➔	➔	
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	➔	➔	
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	➔	➔	
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	➔	➔	

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

➔➔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

5.151 H. Ayuntamiento de Sochiapa

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Sochiapa	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

◀▶ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			<p>Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el ayuntamiento a través de:</p> <p>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;</p> <p>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;</p> <p>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y</p> <p>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;</p> <p>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.</p> <p>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022.</p>
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			<p>Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.</p>
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			<p>Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.</p>
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Soconusco	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE Y ALCANTARILLADO)

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los

		<p>reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>
--	--	---

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.153 H. Ayuntamiento de Soledad Atzompa

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Soledad Atzompa	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.154 H. Ayuntamiento de Soledad de Doblado

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Soledad de Doblado	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

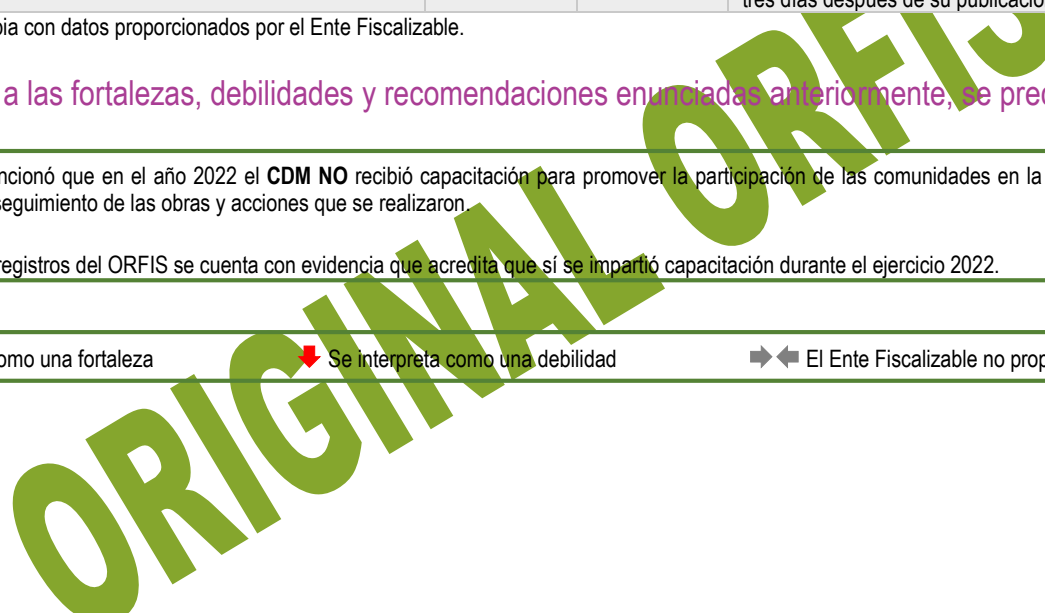
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios. Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Sotepan	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación. Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

Municipio Tamalín	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
-----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.157 H. Ayuntamiento de Tamiahua

Municipio Tamiahua	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.		↓	Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.		↓	Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tampico Alto	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
 ↓ Se interpreta como una debilidad
 ⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.159 H. Ayuntamiento de Tancoco

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tancoco	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.		↓	Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tantima	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quinceles, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

VIVIENDA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			<p>Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el ayuntamiento a través de:</p> <p>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;</p> <p>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;</p> <p>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y</p> <p>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;</p> <p>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.</p> <p>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022.</p>
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			<p>Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.</p>
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			<p>Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.</p>
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			<p>Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.</p>

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

Municipio Tantoyuca	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC No
-------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	➔	➜	
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	➔	➜	
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	➔	➜	
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	➔	➜	
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	➔	➜	
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	➔	➜	
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	➔	➜	
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	➔	➜	
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	➔	➜	
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	➔	➜	
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	➔	➜	
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	➔	➜	

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza	Se interpreta como una debilidad	El Ente Fiscalizable no proporcionó información
----------------------------------	----------------------------------	---

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	➔	➜	
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	➔	➜	
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	➔	➜	
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	➔	➜	
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	➔	➜	
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	➔	➜	
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	➔	➜	
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	➔	➜	
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	➔	➜	
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	➔	➜	
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	➔	➜	
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	➔	➜	
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.	➔	➜	
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	➔	➜	
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	➔	➜	

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

➔➜ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	➔	➔	
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	➔	➔	
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	➔	➔	
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	➔	➔	
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	➔	➔	
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	➔	➔	
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	➔	➔	
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	➔	➔	
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	➔	➔	
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	➔	➔	

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

➔➔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

5.162 H. Ayuntamiento de Tatahuicapan de Juárez

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tatahuicapan de Juárez	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. **ORFIS**
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.163 H. Ayuntamiento de Tatatila

Municipio Tatatila	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.		↓	Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al inciso b) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y al artículo 22, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen como una obligación legal de los municipios promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales.
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.		↓	Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
➡ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.164 H. Ayuntamiento de Tecolutla

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tecolutla	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

		<p>en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>
--	--	--

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda. Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.</p> <p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

5.165 H. Ayuntamiento de Tehuipango

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tehuipango	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tempoal	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

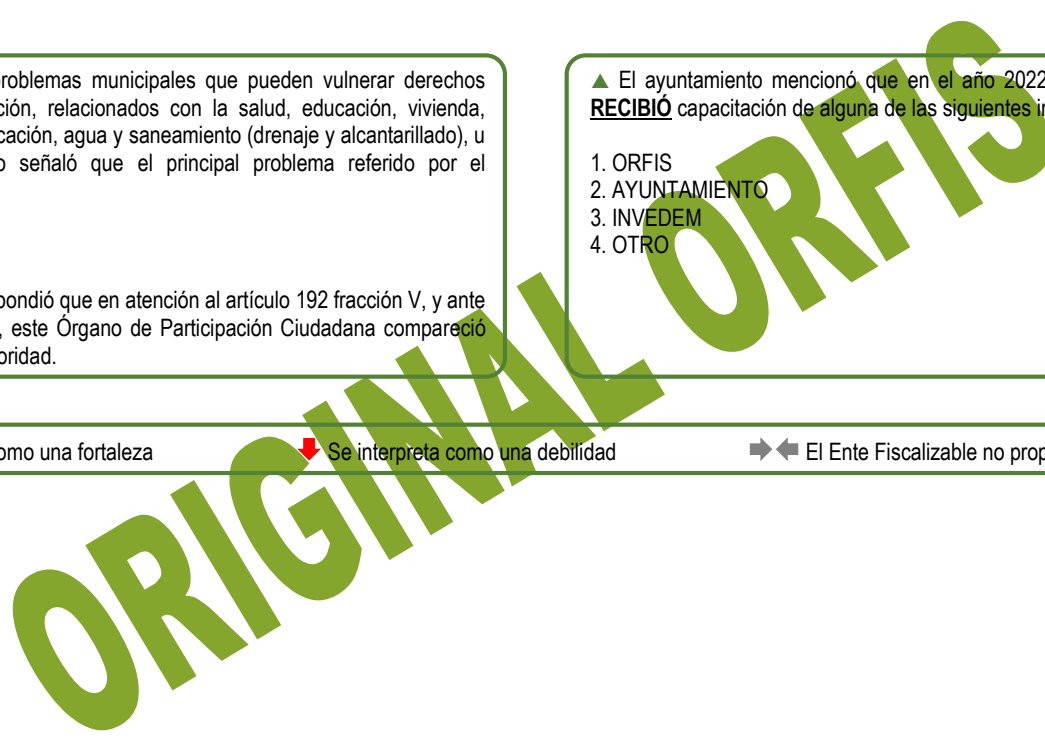
NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información



CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
◆ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.167 H. Ayuntamiento de Tenampa

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tenampa	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.			
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

VIVIENDA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **TRES VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.168

H. Ayuntamiento de Tenochtitlán

Municipio Tenochtitlán	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
----------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

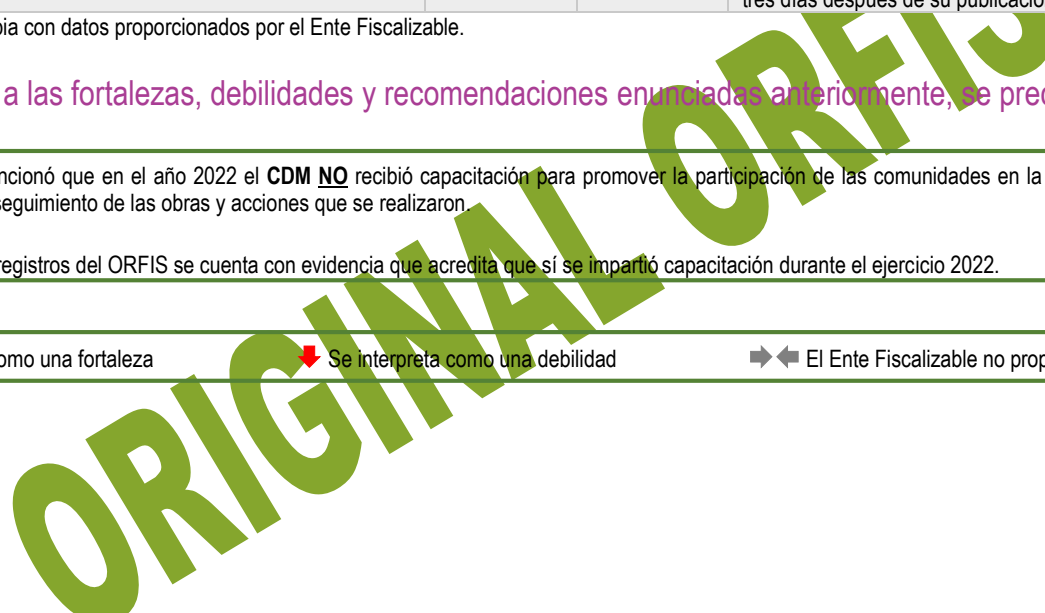
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios. Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.169 H. Ayuntamiento de Teocelo

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Teocelo	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE Y ALCANTARILLADO)

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tepatlaxco	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. **AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

Municipio Tepetlán	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
◆ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.172 H. Ayuntamiento de Tepetzintla

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tepetzintla	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
 ▼ Se interpreta como una debilidad
 ◆ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio Tequila	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
-----------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
◆ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.174 H. Ayuntamiento de Texcatepec

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Texcatepec	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. **AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Texhuacán	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.		↓	Integrar el COPLADEMUN en términos del artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública.
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

→ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇒⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Texistepec	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quinceles, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités.		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tezonapa	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **TRES VECES O MÁS** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. **AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.	↑		
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tierra Blanca	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. **AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.		↓	Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.		↓	Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.		↓	Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno.
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.179

H. Ayuntamiento de Tihuatlán

Municipio Tihuatlán	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
-------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza
 ▼ Se interpreta como una debilidad
 ↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
 ▼ Se interpreta como una debilidad
 ▶◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tlachichilco	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quinceles, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE Y ALCANTARILLADO)

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		.
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

▲ Se interpreta como una fortaleza
 ↓ Se interpreta como una debilidad
 ▶▶ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.		↓	Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno.
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda. Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tlacojalpan	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **TRES VECES O MÁS** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇒⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.182 H. Ayuntamiento de Tlacolulan

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tlacolulan	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

VIVIENDA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

◀▶ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios.
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM NO recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones,

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

5.183 H. Ayuntamiento de Tlacotalpan

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tlacotalpan	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

◀▶ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
 ▼ Se interpreta como una debilidad
 ↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.184 H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tlacotepec de Mejía	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.		↓	Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.		↓	Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

5.185 H. Ayuntamiento de Tlaxicoyan

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tlaxicoyan	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tlaxelhuayocan	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

ELECTRIFICACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.187 H. Ayuntamiento de Tlaltetela

Municipio Tlaltetela	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
--------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

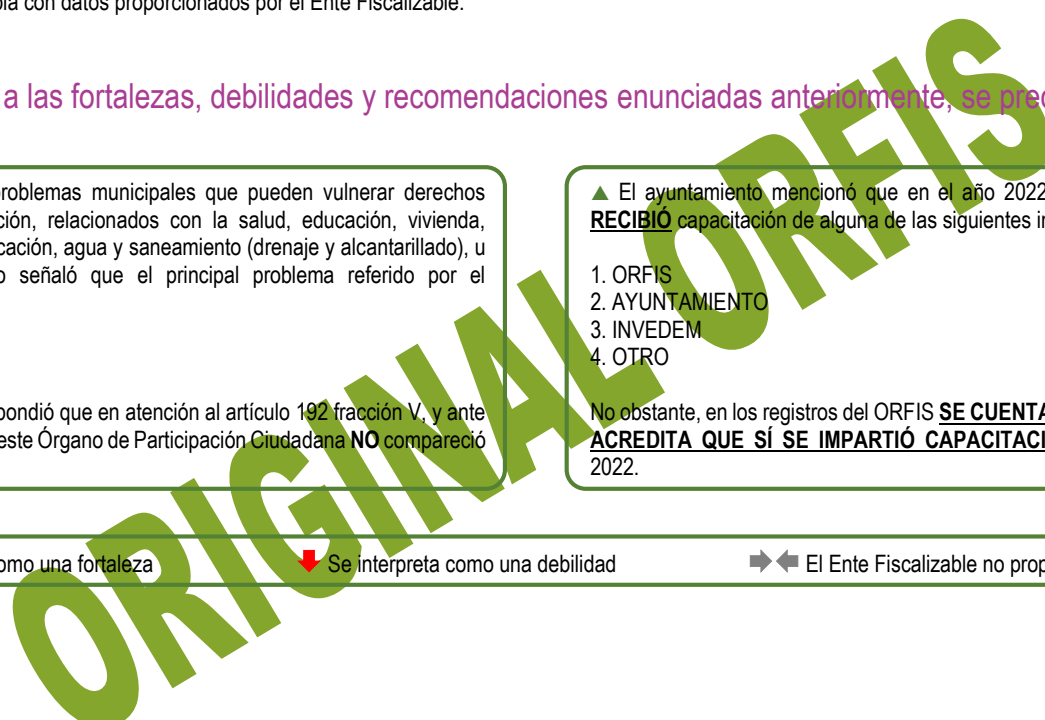
1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales.
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM NO recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tlapacoyan	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.		↓	Integrar el COPLADEMUN en términos del artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública.
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales.
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.189

H. Ayuntamiento de Tlaquilpa

Municipio Tlaquilpa	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
-------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **TRES VECES O MÁS** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. **AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇒⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.190 H. Ayuntamiento de Tlilapan

Municipio Tlilapan	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al COPLADEMUN; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

→ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.191

H. Ayuntamiento de Tomatlán

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tomatlán	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **TRES VECES O MÁS** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

➡◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tonayán	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

VIVIENDA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció TRES VECES O MÁS ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

➡◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Totutla	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **TRES VECES O MÁS** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
- 2. AYUNTAMIENTO**
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tres Valles	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
◀▶ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.		↓	<p>Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.</p> <p>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.</p>
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tuxpan	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **UNA VEZ** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
◆ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.196 H. Ayuntamiento de Tuxtilla

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Tuxtilla	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⊖ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Úrsulo Galván	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.		↓	Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

▲ Se interpreta como una fortaleza
▼ Se interpreta como una debilidad
◀ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.198 H. Ayuntamiento de Uxpanapa

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Uxpanapa	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana. Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE Y ALCANTARILLADO)

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

♦ Se interpreta como una debilidad

➡ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM. Ser exhaustivo en la búsqueda de la información requerida, en virtud de que el ayuntamiento manifestó que no se impartió capacitación al CDM; no obstante, en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior se cuenta con información que acredita que sí se impartió capacitación al OPC en evaluación.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

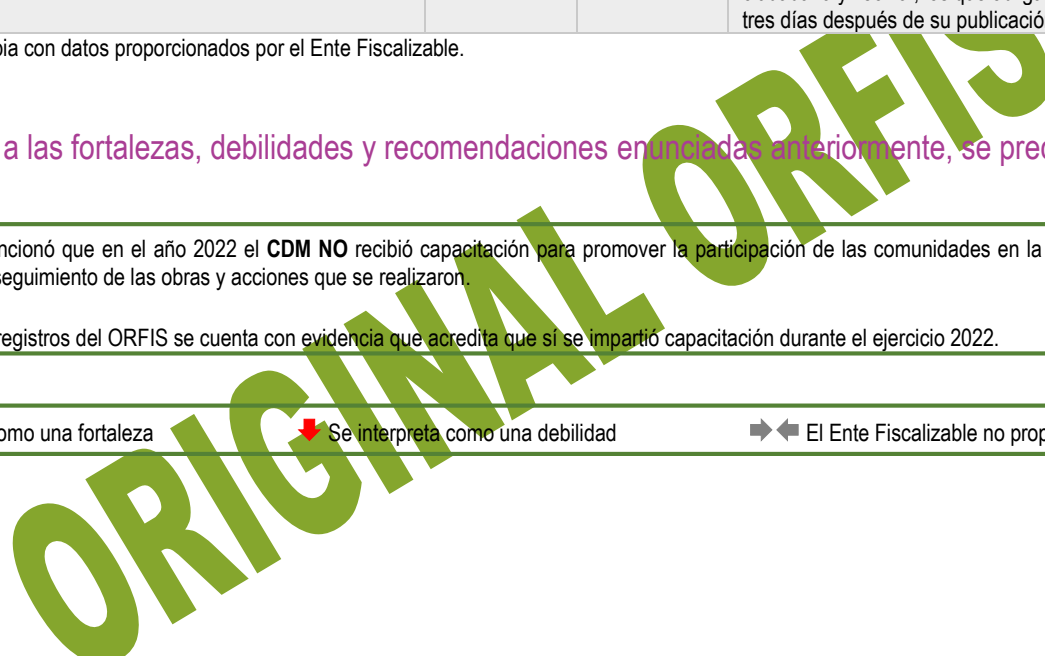
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios. Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra se, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Enté Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Enté Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL

5.199 H. Ayuntamiento de Vega de Alatorre

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Vega de Alatorre	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE Y ALCANTARILLADO)

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.		↓	Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
→ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Veracruz	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. AYUNTAMIENTO
3. INVEDEM
4. OTRO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el CDM recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

5.201

H. Ayuntamiento de Villa Aldama

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Villa Aldama	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN1**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la Constitución del COPLADEMUN.		↓	Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.		↓	Integrar el COPLADEMUN en términos del artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública.
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO SE CONSTITUYÓ.**

▲ Se interpreta como una fortaleza


↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información




CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

 Se interpreta como una fortaleza
  Se interpreta como una debilidad
  El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda. Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones,

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Xalapa	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la Constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.	↑		
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.	↑		
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

INFRAESTRUCTURA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V de LOML y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SOLO UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de la siguiente institución:

ORFIS

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités	↑		
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.	↑		
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.	↑		

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del 10. los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
⇒⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Xico	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la Constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **SOLO UNA VEZ** compareció ante esa autoridad.

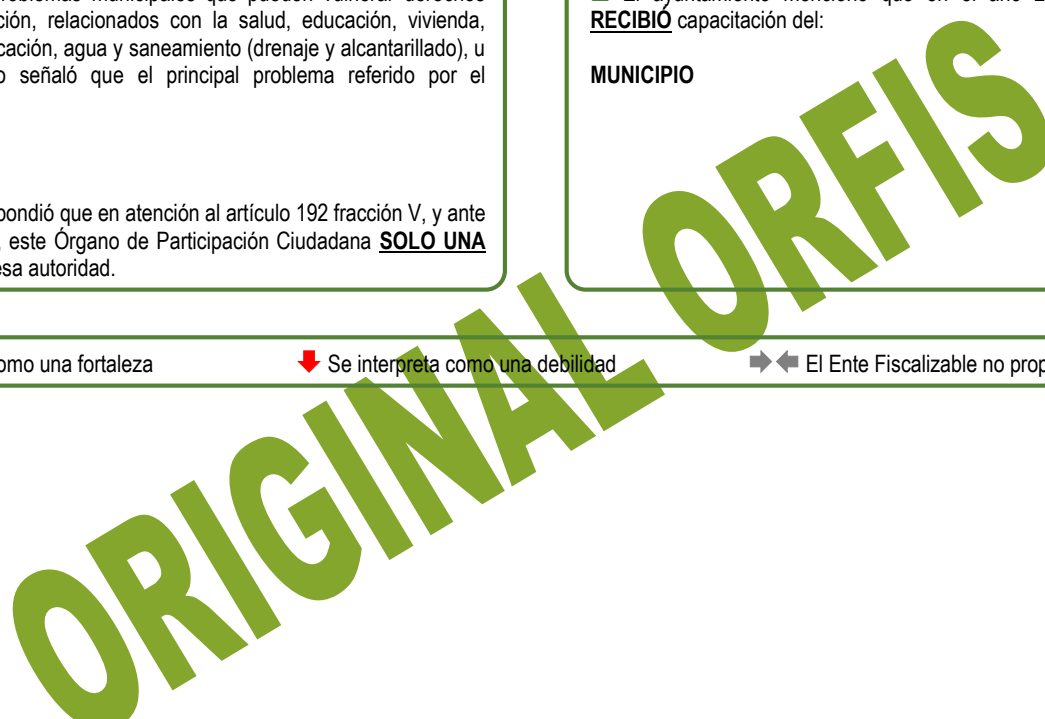
▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación del:

MUNICIPIO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales.
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
 ↓ Se interpreta como una debilidad
 ⊖ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.		↓	Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra se, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			<p>como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.</p> <p>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.</p>
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	<p>Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.</p>
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Xoxocotla	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la Constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

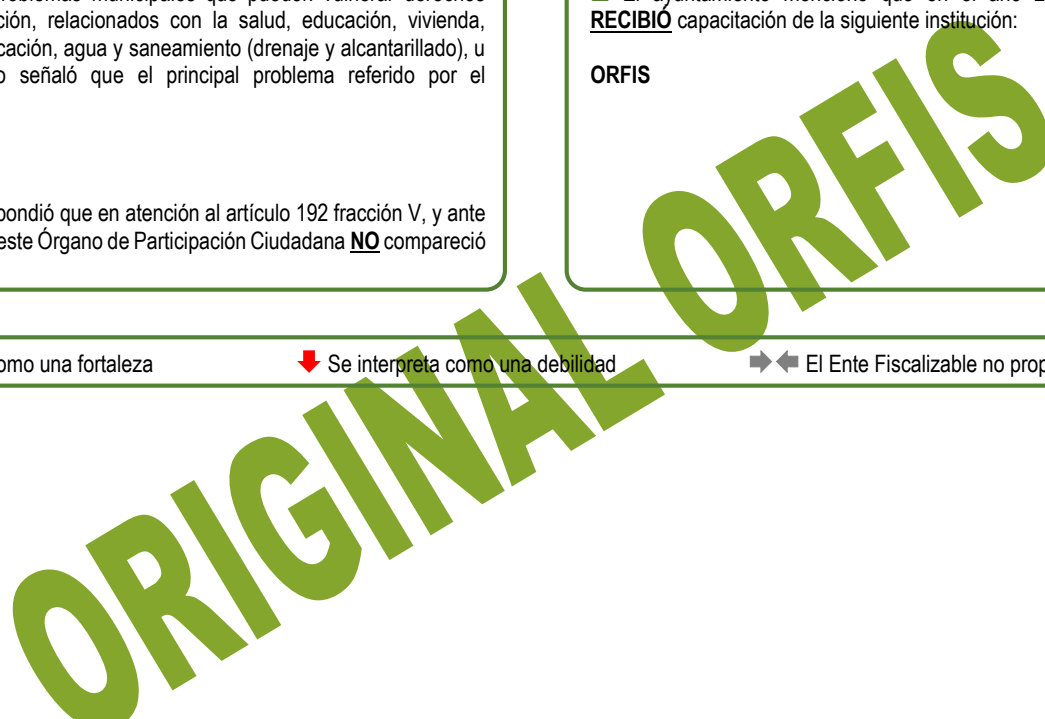
▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de la siguiente institución:

ORFIS

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇒⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.		↓	Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra se, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			<p>Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.</p>
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			<p>Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.</p> <p>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.</p>
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			<p>Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.</p>
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Yanga	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la Constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.			
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.			
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.			
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.			Atender lo preceptuado por el artículo 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.			Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.			
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.			Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales.
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.			Atender lo preceptuado en el inciso f) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de apoyar la planeación del desarrollo municipal.
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités			Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las			Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.			señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ONLY

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.	↑		
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio Yecuatla	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la Constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

VIVIENDA

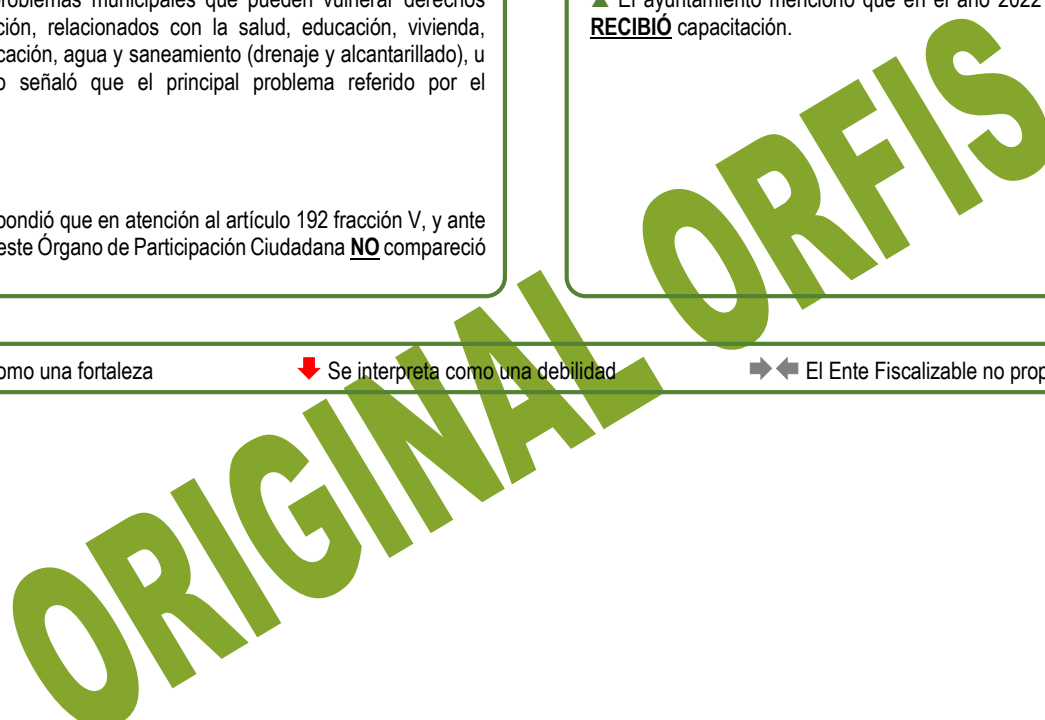
▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación.

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información



CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			<p>Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.</p> <p>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.</p>
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			<p>Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.</p>
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

Municipio Zacualpan	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
-------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la Constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SALUD

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de la siguiente institución:

EL AYUNTAMIENTO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
 ↓ Se interpreta como una debilidad
 ▶ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			conductas sancionables en términos de la ley que corresponda. Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL

Municipio Zaragoza	Entidad Veracruz	Presentó Información para EPC Sí
------------------------------	----------------------------	--

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la Constitución del COPLADEMUN.		↓	Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.	↑		
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

SANEAMIENTO (DRENAJE Y ALCANTARILLADO)

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana compareció **DOS VECES** ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de la siguiente institución:

EL AYUNTAMIENTO

▲ Se interpreta como una fortaleza

▼ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

- ▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **CDM NO** recibió capacitación para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.
- ▲ No obstante, en los registros del ORFIS se cuenta con evidencia que acredita que sí se impartió capacitación durante el ejercicio 2022.

▲ Se interpreta como una fortaleza
 ▼ Se interpreta como una debilidad
 ■ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social participen como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra.
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda. Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.			
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.			

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

5.209 H. Ayuntamiento de Zentla

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Zentla	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria el ayuntamiento, para la Constitución del COPLADEMUN.		↓	Dar cumplimiento al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que el COPLADEMUN es un Órgano de Participación Ciudadana y Consulta, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del municipio, que serán invitados mediante Convocatoria Pública; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, acreditando con evidencia suficiente el fomento a la participación del COPLADEMUN en la propuesta de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quinceles, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			<p>Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.</p> <p>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.</p>
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.210 H. Ayuntamiento de Zongolica

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Zongolica	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la Constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.	↑		
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **DOS VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN** **RECIBIÓ** capacitación de la institución:

ORFIS

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

⇒⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.		↓	Dar cumplimiento a la Regla 2ª de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de Medios Electrónicos; a los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral V de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022, que establecen que el CDM es un “Órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal...”, conformado por el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia, los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.			
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.			Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.			
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.			
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.			Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.			Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			conductas sancionables en términos de la ley que corresponda. Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
⇒⇐ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

5.211 H. Ayuntamiento de Zontecomatlán

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Zontecomatlán	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la Constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción II de la LOML, realizando reuniones para consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción I de la LOML, solicitando informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.	↑		
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.
Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

NO APLICA

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana **NO** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN RECIBIÓ** capacitación de la siguiente institución:

EL AYUNTAMIENTO

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad


↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS




CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.	↑		
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.	↑		
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

 Se interpreta como una fortaleza
 Se interpreta como una debilidad
 El Ente Fiscalizable no proporcionó información

ORIGINAL ORFIS

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.	↑		
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.	↑		
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.	↑		
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.	↑		
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.			<p>Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.</p> <p>Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.</p>
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.	↑		
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

5.212 H. Ayuntamiento de Zozocolco

Municipio	Entidad	Presentó Información para EPC
Zozocolco	Veracruz	Sí

Esta sección presenta información proporcionada por el ayuntamiento, relativa a los 3 Órganos de Participación Ciudadana (OPC) que debieron operar durante el año de 2022; respecto a la integración, organización y funcionamiento del:

- ▲ Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal **COPLADEMUN**
- ▲ Consejo de Desarrollo Municipal **CDM**
- ▲ Comités de Contraloría Social **CCS**

Información municipal relativa a las atribuciones de los Órganos de Participación Ciudadana:

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			
Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria al ayuntamiento, para la Constitución del COPLADEMUN.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 28-30 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y fracción IV del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que los integrantes del COPLADEMUN deben ser designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.
Integrar el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio.	↑		
Proponer al ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	↑		
Llevar a cabo reuniones del COPLADEMUN, para resolver alguna problemática del Municipio.	↑		
Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción IV de la LOML, realizando los estudios y recabando la información que resulten necesarias para cumplir con sus atribuciones.
Solicitar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento.	↑		
Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación.		↓	Generar informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo en atención al numeral VIII de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para el año 2022.
Impartir el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.		↓	La Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince, 191 al 201, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda impartir capacitación a los integrantes del COPLADEMUN.
Formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.		↓	Dar cumplimiento al artículo 192 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y formar comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
<p>Contar con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.</p>			<p>Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

En complemento a las fortalezas, debilidades y recomendaciones enunciadas anteriormente, se precisa que:

▲ De una lista de problemas municipales que pueden vulnerar derechos humanos de la población, relacionados con la salud, educación, vivienda, infraestructura, electrificación, agua y saneamiento (drenaje y alcantarillado), u otros, el ayuntamiento señaló que el principal problema referido por el COPLADEMUN fue:

EDUCACIÓN

▲ El ayuntamiento respondió que en atención al artículo 192 fracción V, y ante el llamado del Cabildo, este Órgano de Participación Ciudadana, **MAS DE TRES VECES** compareció ante esa autoridad.

▲ El ayuntamiento mencionó que en el año 2022 el **COPLADEMUN NO RECIBIÓ** capacitación de alguna de las siguientes instituciones:

1. ORFIS
2. MUNICIPIO
3. INVEDEM
4. OTRO

No obstante, en los registros del ORFIS **SE CUENTA CON EVIDENCIA QUE ACREDITA QUE SÍ SE IMPARTIÓ CAPACITACIÓN** durante el ejercicio 2022.

Se interpreta como una fortaleza

Se interpreta como una debilidad

El Ente Fiscalizable no proporcionó información

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución del CDM.	↑		
Generar acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	<p>Dar cumplimiento a los artículos 16, 28 - 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que los ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio; pudiendo los ciudadanos organizarse para colaborar con el ayuntamiento a través de:</p> <p>a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;</p> <p>b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;</p> <p>c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y</p> <p>d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública;</p> <p>Siendo que el Cabildo es la forma de reunión del ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, y que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos.</p> <p>De igual forma se sugiere atender lo señalado en el numeral VI de la Guía para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) vigente para el año 2022.</p>
Ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal previo acuerdo con el CDM.		↓	<p>Dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; al señalar que el FISMDF se ejercerá en los términos que definan los ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal.</p>
Dar a conocer, el ayuntamiento, los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM.	↑		
Establecer, el CDM, los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Promover e impulsar, el CDM, la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.	↑		
Seleccionar, el CDM, las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social.		↓	<p>Dar cumplimiento al artículo 22, inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; para seleccionar las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social, sin menoscabo de atender los lineamientos que rigen la aplicación del fondo.</p>
Participar, el CDM, en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	↑		
Impartir, el ayuntamiento, capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron.		↓	<p>Atender lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en sus artículos 16, 35 fracciones X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 60 Quince fracciones IV, V y VII, confiere a los ayuntamientos atribuciones para promover la participación social y su capacitación y establece funciones a las comisiones municipales de Planeación del Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana y Vecinal; por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento impartir capacitación a los integrantes del CDM.</p>

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Promover e impulsar, el CDM, el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales.	↑		
Apoyar, el CDM, la planeación del desarrollo municipal.	↑		
Establecer, el CDM, comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités		↓	Dar cumplimiento al deber consignado en el inciso i) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités.
Impulsar y apoyar, el CDM, los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala la obligación de los Consejos de Desarrollo Municipal de impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios.
Ordenar y sistematizar, el CDM, las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.		↓	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inciso h) del artículo 22, que instruye a los Consejos de Desarrollo Municipal a ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza
↓ Se interpreta como una debilidad
↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
Emitir convocatoria, el ayuntamiento, para la constitución de los CCS.		↓	Dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que establece que los ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión constituyendo un Comité de Contraloría Social para cada obra se, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno; integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; así como a los artículos 11, 14 – 15, 17 – 19 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que señala la obligación de la autoridad administrativa municipal de llevar a cabo, audiencias públicas para que los gobernados de manera directa traten con los gobernantes asuntos públicos, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente.
Generar acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que señala que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, integrados por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, quienes serán elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General que se celebrará antes del inicio de la obra; de igual se sugiere atender lo sugerido en el numeral VI de la Guía para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS vigente para el año 2022, que señala que la constitución de los CCS debe sustentarse en un Acta, la cual representa evidencia del proceso de selección y de la constitución del CCS, por lo que deberá incluir la firma de las autoridades representantes del Ayuntamiento, de los vecinos seleccionados como integrantes del CCS y del resto de los beneficiarios presentes mayores de 18 años, anexando las identificaciones oficiales de sus integrantes y la lista de asistentes a la asamblea, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de declarativas de privacidad.
Convocar, el ayuntamiento, para la integración de un CCS por cada obra programada.	↑		
Participar, los comités, como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra.	↑		
Proveer, el ayuntamiento, información de la obra a los CCS.		↓	Dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por el CONAC, así como al artículo 21 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establecen la obligatoriedad de los Entes Públicos (Municipios) de hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y entregar información a la que está obligado en materia de

ORIGINAL

COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Atribución	Fortaleza	Debilidad	Recomendación
			transparencia y acceso a la información pública de la misma, para que el Comité realice sus trabajos.
Vigilar, los CCS, que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de que los Comités de Contraloría Social vigilen que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable.
Hacer, los CCS, del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.		↓	Dar cumplimiento a los artículos 91 a 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que precisa que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la ley; así como al artículo 73 decies, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que el Órgano Interno de Control deberá recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda. Dar atención a lo señalado por el artículo 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que corresponderá a los Comités de Contraloría Social hacer el conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.
Informar, los CCS, a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.		↓	Dar cumplimiento al artículo 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones.
Promover, los CCS, el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.	↑		Dar cumplimiento al artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre respecto de promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.
Contar, el ayuntamiento, con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial.		↓	Dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que sobre el particular expresa que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ente Fiscalizable.

↑ Se interpreta como una fortaleza

↓ Se interpreta como una debilidad

↔ El Ente Fiscalizable no proporcionó información

6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

La participación ciudadana en el contexto municipal ha tenido avances significativos, sin embargo aún presenta problemáticas que se traducen en retos importantes que afrontar; por ello la importancia del análisis a la información proporcionada por los integrantes de órganos de participación ciudadana, la que una vez examinada, se pudo traducir en debilidades o áreas de oportunidad y fortalezas de los órganos analizados que efectuaron sus actividades en el año 2022, y para quienes se propone una serie de recomendaciones con la intención de mejorar la operatividad de dichos órganos.

Azucena Serrano Rodríguez, autora del ensayo “La participación ciudadana en México”, al señalar a la democracia como *una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad*, señala también que, para que el pueblo en verdad ejerza dicho poder ya sea otorgado o ganado con el transcurso de los años, *resulta indispensable que los ciudadanos participen en las cuestiones públicas o que resultan del interés de todos, ya que la participación permite que las opiniones de cada uno de los integrantes de una nación sean escuchadas*; asimismo, la participación ciudadana es importante en virtud de que se constituye en un contrapeso del poder, al moderarlo y controlarlo, sobre todo el que detentan los políticos y quienes están al frente de las instituciones públicas, haciéndose escuchar la sociedad en la toma de decisiones¹.

En adición a lo anterior, el elemento fundamental para constituir contrapesos al poder, es la **participación ciudadana**; su integración, organización y funcionamiento a través de los OPC, que los ayuntamientos tienen el compromiso de promover.

La participación ciudadana debe jugar un papel importante en apoyar a los órganos de fiscalización y control gubernamental. Cuando los ciudadanos se involucran activamente en transmitir a los gobiernos sus preocupaciones, necesidades, valores, así como en el proceso de supervisión y vigilancia de las acciones gubernamentales, pueden contribuir a detectar posibles irregularidades, promover la transparencia y exigir rendición de cuentas a las autoridades responsables.

Es a través de la participación ciudadana, que se pueden realizar denuncias, presentar quejas y sugerencias, y colaborar con las investigaciones, lo que permite fortalecer la efectividad de los órganos de fiscalización y control en su labor. Sin embargo, es importante que exista un marco legal y estructuras institucionales sólidas para garantizar que la participación ciudadana sea efectiva y que sus aportes sean tomados en cuenta de manera adecuada, por ello la importancia de la EPC efectuada por el ORFIS.

¹ Estudios Políticos, novena época, núm. 34 (enero-abril, 2015): 93-116 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MÉXICO La participación ciudadana en México D.R. © 2011. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Estudios Políticos. Estudios Políticos núm. 34 (enero-abril, 2015): 93-116. México, D.F. ISSN: 0185-1616

En el Estado de Veracruz, diversa normatividad considera como obligación la incorporación de OPC en la planeación, programación, ejecución, control de obras y acciones, así mismo, a nivel nacional se encuentran similares obligaciones en leyes de aplicación general como la de Contabilidad Gubernamental, la de Desarrollo Social, la de Coordinación Fiscal, y en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, entre otros.

Por lo antes expuesto, es importante destacar que en el proceso de EPC al ejercicio fiscal 2022 realizado por el ORFIS a los 212 ayuntamientos de la Entidad, se determinó lo siguiente:

- Derivado de las acciones realizadas a la solicitud de información en la evaluación a la participación ciudadana en el periodo que se informa, se tiene que, hubo respuesta positiva a la solicitud de información en la mayoría de los entes evaluados; el 98% atendió el requerimiento del ORFIS.
- Es importante señalar que en los ayuntamientos de Atlahuilco, Atzalan, Sayula de Alemán y Tantoyuca, **no hubo respuesta a la solicitud** en los términos del requerimiento, los cuales representan el 2% restante.
- La evaluación reveló que el 99% de los integrantes de los OPC entrevistados, manifestaron saber leer y escribir.
- Si bien es cierto el dato antes referido es relevante, también lo es que, del análisis de los perfiles educativos, en un número significativo de casos, el 75% de los integrantes de los OPC no cuentan con formación universitaria; el 21% manifestó tener grado de licenciatura y el 3% algún posgrado.
- Durante el desarrollo de la evaluación, se detectó que algunos ayuntamientos designaron como enlaces de participación ciudadana para el desarrollo de la EPC, a los titulares de los Órganos Internos de Control, lo que podría dificultar la atención a los hallazgos notificados en el presente informe por parte del órgano de control municipal, ya que, el Titular del OIC fungiría como juez y parte para dar el seguimiento requerido, junto con la aplicación de acciones de mejora.
- En los ayuntamientos de Amatitlán, Astacinga, Castillo de Teayo, Cosautlán, Hidalgotitlán, Tecolutla, Tepetlán, Texhuacán, Tonayán, Veracruz, Xalapa y Xoxocotla, quien preside el COPLADEMUN no es el Presidente o Presidenta Municipal, sino algún ciudadano distinto a dicha autoridad, lo que incumple lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Al analizar la información presentada por los ayuntamientos, se advirtió que en algunos casos consideraron como instalado al OPC, específicamente al CDM, con una sola mención en actas de naturaleza distinta a la de su instalación, tales como actas de aprobación del PGI; o ratificaciones de CDM sin contar con un antecedente de su primera instalación.
- Una omisión que resulta habitual la constituye la falta de rigor al tratarse de la publicación de reglamentos referentes a la participación ciudadana, ya que los ayuntamientos siguen considerando suficiente la aprobación por Cabildo, ignorando lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece que *“de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado, esta ley y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los ayuntamientos aprobarán los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial”*; por lo que se recomendó expedir y publicar en la Gaceta Oficial las disposiciones normativas para la integración y operación del COPLADEMUN, CDM y CCS, que fueron aprobadas en Cabildo.
- De las actas de instalación de los CCS revisadas, se detectó que en algunos casos no se incluyeron datos básicos de las obras, que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala, tales como el monto de la obra, número de beneficiarios, etc.
- Es importante que los responsables de las áreas de Obras Públicas, Tesorería, Participación Ciudadana, o análogas elaboren y conserven evidencia documental de la planeación, organización y funcionamiento de las actividades relacionadas con los OPC en cada uno de sus respectivos tramos de control.
- Para el mejor desempeño de las atribuciones de los OPC, se considera importante que realicen y desarrollen programas de trabajo en materia de participación ciudadana alineados con sus respectivos Planes Municipales de Desarrollo, que además cumplan con los objetivos de la Agenda 2030.
- Resulta fundamental que los ayuntamientos proporcionen a los integrantes de los OPC, los elementos necesarios para que realicen sus funciones de planeación, programación, control y evaluación; para lo cual se sugiere apoyarse en los contenidos de las Guías para la integración, organización y funcionamiento de los OPC que anualmente elabora el ORFIS y pone a disposición en la página web: orfis.gob.mx en el microsítio de Participación Ciudadana.

- Es necesario que los ayuntamientos establezcan un sistema para la captación y atención de quejas, con la finalidad de fortalecer las acciones de control y seguimiento ciudadano.

A la luz de estos datos, se puede advertir que las atribuciones que las leyes de Coordinación Fiscal, General de Contabilidad Gubernamental, General de Desarrollo Social; Orgánica del Municipio Libre; de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave imponen a los ayuntamientos; representan un reto para cumplir, dado el grado de desarrollo administrativo en el que aún se encuentran algunos municipios.

7. ACRÓNIMOS

A2030: Agenda 2030

ASF: Auditoría Superior de la Federación

BPDV: Bajo Protesta de Decir Verdad

CCS: Comité(s) de Contraloría Social

CDM: Consejo de Desarrollo Municipal

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable

COPLADEMUN: Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal

EPC: Evaluación de la Participación Ciudadana

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

FISMDF: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

OPC: Órgano(s) de Participación Ciudadana

ORFIS: Órgano de Fiscalización Superior

PMD: Plan(es) Municipal(es) de Desarrollo

PGI: Programa(s) General(es) de Inversión

PI: Programa(s) de Inversión

SFP: Secretaría de la Función Pública

SIMVER: Sistema de Información Municipal de Veracruz

8. ANEXOS

8.1 Anexo 1 Municipios que atendieron el requerimiento del ORFIS

208 MUNICIPIOS QUE SÍ ATENDIERON EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DEL ORFIS

No.	Municipio	No.	Municipio	No.	Municipio
1	Acajete	36	Chiconamel	71	Huayacocotla
2	Acatlán	37	Chiconquiaco	72	Hueyapan de Ocampo
3	Acayucan	38	Chicontepec	73	Huiloapan de Cuauhtémoc
4	Actopan	39	Chinameca	74	Ignacio de la Llave
5	Acula	40	Chinampa de Gorostiza	75	Ilamatlán
6	Acultzingo	41	Chocamán	76	Isla
7	Agua Dulce	42	Chontla	77	Ixcatepec
8	Álamo Temapache	43	Chumatlán	78	Ixhuacán de Los Reyes
9	Alpatláhuac	44	Citlaltépetl	79	Ixhuatlán de Madero
10	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	45	Coacoatzintla	80	Ixhuatlán del Café
11	Altotonga	46	Coahuatlán	81	Ixhuatlán del Sureste
12	Alvarado	47	Coatepec	82	Ixhuatlancillo
13	Amatitlán	48	Coatzacoalcos	83	Ixmatlahuacan
14	Amatlán de Los Reyes	49	Coatzintla	84	Ixtaczoquitlán
15	Ángel R. Cabada	50	Coetzala	85	Jalacingo
16	Apazapan	51	Colipa	86	Jalcomulco
17	Aquila	52	Comapa	87	Jáltipan
18	Astacinga	53	Córdoba	88	Jamapa
19	Atoyac	54	Cosamaloapan	89	Jesús Carranza
20	Atzacan	55	Cosautlán de Carvajal	90	Jilotepec
21	Ayahualulco	56	Coscomatepec	91	José Azueta
22	Banderilla	57	Cosoleacaque	92	Juan Rodríguez Clara
23	Benito Juárez	58	Cotaxtla	93	Juchique de Ferrer
24	Boca del Río	59	Coxquihui	94	La Antigua
25	Calcahualco	60	Coyutla	95	La Perla
26	Camarón de Tejeda	61	Cuichapa	96	Landero y Coss
27	Camerino Z. Mendoza	62	Cuitláhuac	97	Las Choapas
28	Carlos A. Carrillo	63	El Higo	98	Las Minas
29	Carrillo Puerto	64	Emiliano Zapata	99	Las Vigas de Ramírez
30	Castillo de Teayo	65	Espinal	100	Lerdo de Tejeda
31	Catemaco	66	Filomeno Mata	101	Los Reyes
32	Cazones de Herrera	67	Fortín	102	Magdalena
33	Cerro Azul	68	Gutiérrez Zamora	103	Maltrata
34	Chacaltianguis	69	Hidalgotitlán	104	Manlio F. Altamirano
35	Chalma	70	Huatusco	105	Mariano Escobedo

208 MUNICIPIOS QUE SÍ ATENDIERON EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DEL ORFIS

No.	Municipio	No.	Municipio	No.	Municipio
106	Martínez de la Torre	141	Saltabarranca	176	Tlachichilco
107	Mecatlán	142	San Andrés Tenejapan	177	Tlacojalpan
108	Mecayapan	143	San Andrés Tuxtla	178	Tlacolulan
109	Medellín de Bravo	144	San Juan Evangelista	179	Tlacotalpan
110	Miahuatlán	145	San Rafael	180	Tlacotepec de Mejía
111	Minatitlán	146	Santiago Sochiapan	181	Tlalixcoyan
112	Misantla	147	Santiago Tuxtla	182	Tlalnelhuayocan
113	Mixtla de Altamirano	148	Sochiapa	183	Tlaltetela
114	Moloacán	149	Soconusco	184	Tlapacoyan
115	Nanchital	150	Soledad Atzompa	185	Tlaquilpa
116	Naolinco	151	Soledad de Doblado	186	Tlilapan
117	Naranjal	152	Soteapan	187	Tomatlán
118	Naranjos-Amatlán	153	Tamalín	188	Tonayán
119	Nautla	154	Tamiahua	189	Totutla
120	Nogales	155	Tampico Alto	190	Tres Valles
121	Oluta	156	Tancoco	191	Tuxpan
122	Omealca	157	Tantima	192	Tuxtilla
123	Orizaba	158	Tatahuicapan de Juárez	193	Úrsulo Galván
124	Otatitlán	159	Tatatila	194	Uxpanapa
125	Oteapan	160	Tecolutla	195	Vega de Alatorre
126	Ozuluama	161	Tehuipango	196	Veracruz
127	Pajapan	162	Tempoal	197	Villa Aldama
128	Pánuco	163	Tenampa	198	Xalapa
129	Papantla	164	Tenochtitlán	199	Xico
130	Paso de Ovejas	165	Teocelo	200	Xoxocotla
131	Paso del Macho	166	Tepatlatxco	201	Yanga
132	Perote	167	Tepetlán	202	Yecuatla
133	Platón Sánchez	168	Tepetzintla	203	Zacualpan
134	Playa Vicente	169	Tequila	204	Zaragoza
135	Poza Rica de Hidalgo	170	Texcatepec	205	Zentla
136	Pueblo Viejo	171	Texhuacán	206	Zongolica
137	Puente Nacional	172	Texistepec	207	Zontecomatlán
138	Rafael Delgado	173	Tezonapa	208	Zozocolco de Hidalgo
139	Rafael Lucio	174	Tierra Blanca		
140	Río Blanco	175	Tihuatlán		

4 MUNICIPIOS QUE NO ATENDIERON EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DEL ORFIS

1. Atlahuilco	2. Atzalan	3. Sayula de Alemán	4. Tantoyuca
---------------	------------	---------------------	--------------

8.2 Anexo 2 Cuestionario 1ª fase, instrumento para autoridades

Sistema de Evaluación de la Participación Ciudadana SIEPAC

Evaluación de la Participación Ciudadana

Cuestionario para las autoridades (áreas) del Ayuntamiento

Objetivo: Relativa a la Integración, Organización y Funcionamiento de los Órganos de Participación Ciudadana.

Descripción: Se ha diseñado un cuestionario con preguntas cerradas que deberá responder el Enlace Municipal, y en el que, en algunos reactivos deberá adicionar algún documento en PDF que soporte su dicho.

Aplicado

Fecha límite: 17/04/2023

Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)

1.- ¿El ayuntamiento emitió convocatoria pública para la constitución del COPLADEMUN?

- SI
 NO

2.- ¿Existe acta de Cabildo de la instalación del COPLADEMUN o sus modificaciones en caso de que hubiere?

- SI
 NO

Acta de instalación, constitución y/o sus modificaciones. Adjuntar PDF

Seleccionar Archivo (máx 10 MB)

3.- ¿Se integró el COPLADEMUN, por ciudadanos, organizaciones sociales y sectores público y privado del municipio?

- SI
 NO

4.- ¿Propuso el COPLADEMUN al Ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo?

- SI
 NO

5.- ¿Se llevaron a cabo reuniones del COPLADEMUN, en el marco de un proceso permanente y participativo de planeación, para resolver alguna problemática del Municipio?

- SI
 NO

6.- En caso de haberse realizado dichas reuniones, ¿cuáles son las principales problemáticas sobre las que versaron?

- Salud
- Educación
- Vivienda
- Infraestructura
- Electrificación
- Agua y Saneamiento (drenaje y alcantarillado)
- Otras

Describe:



- No Aplica

7.- ¿El COPLADEMUN formuló recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos?

- SI
 NO

Oficios y documentos generados por el COPLADEMUN para la mejora de los servicios públicos. Adjuntar PDF

Seleccionar Archivo (máx 10 MB)

8.- ¿El COPLADEMUN realizó estudios y recabó la información necesaria para cumplir con sus atribuciones?

- SI
 NO

9.- ¿Cuántas veces compareció el COPLADEMUN ante el Cabildo, a solicitud de éste?

- Una vez
 Dos veces
 Tres veces o más

Ninguna

10.- ¿En el marco de un proceso permanente y participativo de planeación, se solicitaron informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo al área responsable del ayuntamiento?

- SI
 NO

11.- ¿El COPLADEMUN generó informes de los avances del Plan Municipal de Desarrollo para su control y evaluación?

- SI
 NO

Copia digital de los informes generados con fecha y acuse. Adjuntar PDF

Seleccionar Archivo (máx 10 MB)

12.- ¿Se impartió capacitación a los integrantes del COPLADEMUN?

- SI
 NO

Lista de asistencia. Adjuntar PDF

Seleccionar Archivo (máx 10 MB)

13.- En caso de haber respondido afirmativamente la pregunta anterior, ¿Quién impartió la capacitación del COPLADEMUN?

1. ORFIS
 2. Ayuntamiento
 3. INVEDEM
 4. Otro

Describe:

5. No se impartió capacitación

14.- ¿Se formaron comisiones de estudio sobre asuntos relacionados con la Planeación Municipal y Metropolitana?

- SI
 NO

15.- ¿El Ayuntamiento cuenta con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?

- SI
- NO

Liga electrónica de la Gaceta Oficial en la que se encuentra publicado. Adjuntar Liga Electrónica

Final del formulario

Consejo de Desarrollo Municipal (CDM)

1.- ¿El ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución del CDM?

- SI
 NO

2.- ¿Existe acta de Cabildo de la instalación y/o constitución del CDM o sus modificaciones?

- SI
 NO

Acta de instalación, constitución y sus modificaciones. Adjuntar PDF

Seleccionar Archivo (máx 10 MB)

3.- ¿El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejerció previo acuerdo con el CDM?

- SI
 NO

Acta "Resolutiva" del PGI. Adjuntar PDF

Seleccionar Archivo (máx 10 MB)

4.- ¿El ayuntamiento dio a conocer los montos presupuestales que recibieron para las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su ubicación, metas y beneficiarios a los integrantes del CDM?

- SI
 NO

5.- ¿El CDM estableció los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal?

- SI
 NO

6.- ¿El CDM promovió e impulsó la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo?

- SI
 NO

7.- ¿El CDM seleccionó las obras y acciones a realizarse, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social?

- SI
 NO

Solicitudes de las obras de la muestra. Adjuntar PDF

Seleccionar Archivo (máx 10 MB)

8.- ¿El CDM participó en el seguimiento, control y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal?

- SI
 NO

9.- ¿Se impartió capacitación a los integrantes del CDM, para promover la participación de las comunidades en la programación, aplicación, vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron?

- SI
 NO

Lista de asistencia a reuniones de capacitación a los integrantes del CDM. Adjuntar PDF

Seleccionar Archivo (máx 10 MB)

10.- ¿El CDM promovió e impulsó el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales?

- SI
 NO

11.- ¿El CDM apoyó la planeación del desarrollo municipal?

- SI
 NO

12.- ¿El CDM estableció comisiones de trabajo a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités?

- SI
 NO

Documentos, oficios, actas, etc. que acrediten el establecimiento de las comisiones de trabajo. Adjuntar PDF

Seleccionar Archivo (máx 10 MB)

13.- ¿El CDM impulsó y apoyó los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios?

- SI
 NO

Actas o Documentos que acrediten la participación del CDM en la solicitud del PRODIM. Adjuntar PDF

Seleccionar Archivo (máx 10 MB)

14.- ¿El CDM ordenó y sistematizó las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios?

- SI
 NO

Documentos, listados, oficios, actas, etc., que acrediten la organización de las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios. Adjuntar PDF

Seleccionar Archivo (máx 10 MB)

15.- ¿El Ayuntamiento cuenta con Reglamento para integración, organización y funcionamiento del CDM, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?

- SI
 NO

Liga electrónica de la Gaceta Oficial en la que se encuentra publicado. Adjuntar Liga Electrónica

A rectangular text input field with a light gray border. On the right side, there are three small square buttons stacked vertically, with upward and downward arrows. On the bottom left, there are two small square buttons, one with a left arrow and one with a right arrow.

Final del formulario

Comités de Contraloría Social (CCS)

1.- ¿El ayuntamiento emitió Convocatoria para la Constitución de los CCS?

- SI
 NO

2.- ¿Existe Acta de la instalación y/o constitución del CCS o sus modificaciones en caso de que hubiere?

- SI
 NO

Acta de Asamblea General de instalación de CCS de fecha anterior al inicio de la obra. Adjuntar PDF

Seleccionar Archivo (máx 10 MB)

3.- ¿El ayuntamiento convocó para la integración de un CCS por cada obra programada?

- SI
 NO

4.- ¿Participaron los comités como observadores en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la obra?

- SI
 NO

5.- ¿El ayuntamiento proveyó información de la obra a los CCS?

- SI
 NO

Anexo 8. Cédula de control y vigilancia de obra. Etapa 1. Informativa, de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS. Adjuntar PDF

Seleccionar Archivo (máx 10 MB)

6.- ¿Los CCS vigilaron que la obra pública se realizó de acuerdo con el expediente técnico y dentro de la normatividad aplicable?

- SI
 NO

Anexo 9. Cédula de control y vigilancia de obra. Etapa 2. Supervisión, de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS. Adjuntar PDF

Seleccionar Archivo (máx 10 MB)

7.- ¿Los CCS hicieron del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observaron dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión?

- SI
- NO

Documentos a través de los cuales remitieron las observaciones o quejas los CCS a los ayuntamientos. Adjuntar PDF

Seleccionar Archivo (máx 10 MB)

8.- ¿Los CCS informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?

- SI
- NO

Anexo 13. Cédula de control y vigilancia de obra etapa 3. Resultados, de la Guía para la Integración y Funcionamiento del Comité de Contraloría Social CCS. Adjuntar PDF

Seleccionar Archivo (máx 10 MB)

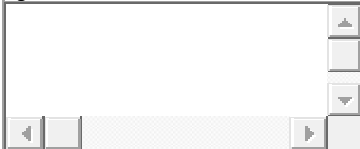
9.- ¿Los CCS promovieron el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales?

- SI
- NO

10.- ¿El Ayuntamiento cuenta con Reglamento para integración, organización y funcionamiento de los CCS, aprobado por el Cabildo y publicado en Gaceta Oficial?

- SI
- NO

Liga electrónica de la Gaceta Oficial en la que se encuentra publicado. Adjuntar Liga Electrónica



© 2023 - Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz

8.3 Anexo 3 Cuestionario 2ª fase, instrumento para integrantes de OPC

Sistema de Evaluación de la Participación Ciudadana SIEPAC

Evaluación de la Participación Ciudadana

Cuestionario para las integrantes de los OPC

Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)

Objetivo: Constatar la existencia del Órgano de Participación Ciudadana y verificar su integración, organización y funcionamiento

Descripción: Cuestionario para el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), correspondiente a la Fase 2 de la EPC

Aplicado

Fecha límite: 19/05/2023

1.- ¿Sabe usted leer y escribir?

- SI
- NO

2.- ¿Qué escolaridad tiene?

- Primaria
- Secundaria
- Preparatoria
- Licenciatura

- Posgrado
- Ninguna

3.- ¿En qué rango de edad se encuentra?

- De 18 a 30
- De 31 a 40
- De 41 a 50
- De 51 a 60
- De 61 o más

4.- ¿Sabe usted lo que es un Órgano de Participación Ciudadana?

- SI
- NO

5.- ¿Ha participado usted en algún Órgano de Participación Ciudadana?

- SI
- NO

6.- Su cargo en el COPLADEMUN en el año 2022 fue:

- Presidente del COPLADEMUN
- Integrante Ciudadano del COPLADEMUN

7.- ¿Conoce las atribuciones del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)?

- SI
- NO

8.- ¿Conoce si existe un Reglamento que rija el funcionamiento del COPLADEMUN?

- SI
- NO
-

9.- ¿Durante el año asistió a reuniones de trabajo del COPLADEMUN?

- SI
- NO
-

10.- ¿Se le impartió capacitación como integrante del COPLADEMUN?

- SI
- NO
-

11.- ¿El COPLADEMUN emitió opinión respecto de las consultas que en las materias relacionadas con la planeación municipal le formularon el Ayuntamiento, los ciudadanos, las instituciones u organizaciones del Municipio?

- SI
- NO
-

12.- ¿El COPLADEMUN propuso al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para el control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo?

- SI
- NO
-

13.- El COPLADEMUN ¿Fue presidido y conducido durante el año 2022, por conducto de su Presidente (a) Municipal?

- SI
- NO
-

© 2023 - Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz

Consejo de Desarrollo Municipal (CDM)

Objetivo: Constatar la existencia del Órgano de Participación Ciudadana y verificar su integración, organización y funcionamiento

Descripción: Cuestionario para el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), correspondiente a la Fase 2 de la EPC

Aplicado

Fecha límite: 19/05/2023

1.- ¿Sabe usted leer y escribir?

- SI
- NO

2.- ¿Qué escolaridad tiene?

- Primaria
- Secundaria
- Preparatoria
- Licenciatura
- Posgrado
- Ninguna

3.- ¿En qué rango de edad se encuentra?

- De 18 a 30
- De 31 a 40
- De 41 a 50
- De 51 a 60
- De 61 o más

4.- ¿Sabe usted lo que es un Órgano de Participación Ciudadana?

- SI
 - NO
-

5.- ¿Ha participado usted en algún Órgano de Participación Ciudadana?

- SI
- NO

6.- Su cargo en el Consejo de Desarrollo Municipal en el año 2022 fue:

- Vocal de Control y Vigilancia del CDM
 - Consejero Comunitario
-

7.- ¿Conoce las funciones del Consejo de Desarrollo Municipal?

- SI
 - NO
-

8.- ¿Conoce si existe un Reglamento que rija el funcionamiento del CDM?

- SI
 - NO
-

9.- ¿Durante el año 2022 asistió a reuniones de trabajo del CDM?

- SI
 - NO
-

10.- ¿Se le impartió capacitación como integrante del CDM?

- SI
 - NO
-

11.- ¿Fue electo como integrante del CDM mediante convocatoria pública?

- SI
 - NO
-

12.- Como integrante del CDM, ¿Participó en la selección de las obras y acciones realizadas en el año 2022 con cargo al FISMDF, en base a las propuestas efectuadas por los Comités de Contraloría Social o Comités de Participación Social?

- SI
 - NO
-

13.- ¿Todas las obras incluidas en el Programa de Inversión del FISMDF del año 2022 se encuentran terminadas y operando?

- SI
 - NO
-

© 2023 - Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz

Comité de Contraloría Social (CCS)

Objetivo: Constatar la existencia del Órgano de Participación Ciudadana y verificar su integración, organización y funcionamiento.

Descripción: Cuestionario para el Comité de Contraloría Social (CCS), correspondiente a la Fase 2 de la EPC

Aplicado

Fecha límite: 19/05/2023

1.- ¿Sabe usted leer y escribir?

- SI
- NO

2.- ¿Qué escolaridad tiene?

- Primaria
- Secundaria
- Preparatoria
- Licenciatura
- Posgrado
- Ninguna

3.- ¿En qué rango de edad se encuentra?

- De 18 a 30
- De 31 a 40
- De 41 a 50
- De 51 a 60
- De 61 o más

4.- ¿Sabe usted lo que es un Órgano de Participación Ciudadana?

- SI
- NO
-

5.- ¿Ha participado usted en algún Órgano de Participación Ciudadana?

- SI
- NO
-

6.- Seleccione la obra de acuerdo con el listado consecutivo del Apéndice 2 del Oficio de Notificación:

- No. 1
- No. 2
- No. 3
- No. 4
- No. 5
- No. 6
- No. 7
- No. 8
- No. 9
- No. 10
- No. 11
- No. 12
-

7.- Su cargo en el Comité de Contraloría Social en el que participó en el año 2022 fue:

- Presidente
- Secretario
- Vocal
- Suplente
-

8.- ¿Conoce las funciones del Comité de Contraloría Social?

- SI
 - NO
-

9.- Se constituyó el Comité de Contraloría Social a invitación de:

- El Consejo de Desarrollo Municipal (CDM)
 - El Ayuntamiento
 - Los Vecinos
 - El ORFIS
-

10.- ¿En qué momento se constituyó el Comité de Contraloría Social?

- ANTES DEL INICIO DE LA OBRA
 - DESPUÉS DEL INICIO DE LA OBRA
-

11.- Los integrantes del Comité de Contraloría Social ¿realizaron visitas de inspección a la obra de la que son beneficiarios?

- SI
 - NO
-

12.- Los integrantes del Comité de Contraloría Social ¿generaron un archivo con la documentación derivada de la supervisión de la obra?

- SI

NO

13.- Los integrantes del Comité de Contraloría Social ¿intervinieron en los actos de entrega-recepción de la obra en la que son beneficiarios?

SI

NO

14.- Los integrantes del Comité de Contraloría Social ¿informaron a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones?

SI

NO

15.- ¿Se promovió alguna queja o denuncia derivada de la realización de la obra, ante alguna autoridad competente?

SI

NO

16.- ¿El Comité de Contraloría Social promovió el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales?

SI

NO

17.- ¿Se le impartió capacitación como integrante del Comité de Contraloría Social?

SI

NO

18.- ¿El Ayuntamiento proporcionó a los integrantes del Comité de Contraloría Social la información necesaria para la realización de sus funciones?

SI

NO

19.- La obra realizada en el año 2022 de la que es beneficiario y en la que participó como integrante del Comité de Contraloría Social, ¿Se encuentra terminada y funcionando?

SI

NO

20.- ¿Conoce si existe un reglamento municipal que rija el funcionamiento de los Comités de Contraloría Social?

SI

NO

© 2023 - Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz